

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA CEA**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU APODERADO ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, **C. MARÍA DE LA LUZ ZAVALA HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PROVEEDOR**”, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA “CEA” QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente/Recursos PROPIOS 2019, número de cuenta **0884371445. Requisiciones 65 y 101. Órdenes de Compra 228 y 237.**

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

I.6.- La justificación de la asignación del presente contrato es por la siguiente razón: el presente contrato se adjudicó a “El Proveedor”, a través del procedimiento de Licitación Pública Local Concurrencia del Comité de Adquisiciones, artículos 2 fracción II, 23, 24 fracción VI y VII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y

Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 10 fracción III, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento las siguientes empresas **1.- LAB TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V., 2.- CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. de C.V. y 3.- REACTIVOS GUADALAJARA, S.A. de C.V., y 4.- SOLUCIONES ANÁLITICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.,** por lo que la Persona Jurídica denominada **CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.,** por haber cumplido con los documentos solicitados y especificaciones conforme a las Bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité CEAJ-DT-SD-PTAR-LPL-03/2019 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, BÁSICOS, MATERIALES Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO", adicionalmente presentando la propuesta económica más conveniente para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, "CEA", la cual se ajusta a la partida presupuestal que tiene el Organismo, además de haber cumplido con las especificaciones solicitadas en bases conforme al Dictamen Técnico, es procedente adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo el suministro de los productos químicos de laboratorio descritos en las **Partidas más adelante descritas**, lo anterior, conforme a la Dictaminación Técnica Administrativa del Área requirente de la Subdirección de Plantas de Tratamiento de Agua Residuales, y Acta de Resolución y/o Fallo CEAJ-DT-SD-PTAR-LPL-03/2019, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, BÁSICOS, MATERIALES Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO", de fecha **05 cinco de junio de 2019**, dos mil diecinueve, misma que firman los integrantes del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco,

II.- DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V, con el testimonio de escritura pública número 14,127 (catorce mil ciento veintisiete), de fecha 28 (veintiocho) de diciembre de 2006, pasada ante la fe del Notario Público Titular Número 69 (sesenta y nueve), de Monterrey N.L., Lic. Jorge Aarón González Flores, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción: Tomo S/N, libro 161 primero, Folio Mercantil Electrónico 8188*9, fecha 07 siete de febrero de 2007.

II.2.- La C. María de la Luz Zavala Hernández, quien se identifica con Credencial de Elector número, 1152029285808 expedida por el Instituto Federal Electoral, acredita su carácter de Apoderado Especial para actos de Administración, de la persona moral denominada CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V, mediante testimonio número 368 (trescientos sesenta y ocho), de fecha 09 nueve de julio de 2012, San Pedro Garza García, N.L., ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 108 (ciento ocho) Licenciado Víctor Manuel Martínez Morales, mediante inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Tomo S/N, Libro 8, Agregado con número al Apéndice: Folio mercantil electrónico 8188*9, fecha de registro de 18 dieciocho de julio de 2012. Carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **CTR-831122-N85.**

J. de la Luz Zavala Hernández
[Signature]
[Signature]

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en Avenida Juan Pablo II número 784-A, Blvd. del Rodeo, Col. El Vigía, Zapopan, Jalisco, CP. 45140, teléfonos 33-4737-7041 y/o Avenida Lincoln 340, PTE (trescientos cuarenta), Gonzalitos y Reynosa, Col. Mitras Norte, Monterrey N. L., C.P. 64320, Tels.: 018181580600 las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia (Bases) para el suministro de los productos químicos básicos, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, y conforme a la propuesta que forma parte integral del presente contrato.

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado y actualizado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, (RUPC) número **P07381**.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2 fracción II, 3 fracción I, 13, 18, 23, 24 fracción VI y VIII, 25, 51, 52, 53, 54, 55, 59 fracción II, y 69, 80, 81 y 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 15, 16, 20, 39, 56, 69, 87, 101, 103, 110, 117 y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los numerales 8, 10, 11, 12 fracción III, y demás relativos al proceso de adquisición mediante Licitación Pública Con Concurrencia del Comité, que se siga para tal efecto de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El **"PROVEEDOR"** Se obliga con la **"CEA"**, a realizar el suministro de los productos químicos, básicos, materiales, accesorios y suministro de laboratorio" consistentes en el número de 20 veinte partidas, dentro el período comprendido del **19 diecinueve de junio de 2019 dos mil diecinueve y hasta el 03 tres de agosto de 2019**, de la siguiente manera por lo que se refiere a las **Partidas adjudicadas** conforme al Análisis Técnico Administrativo y Resolución y/o Fallo de la **Licitación Pública Local CEAJ-DT-SD-PTAR-LPL-03/2019 Con Concurrencia del Comité**, siendo **Partidas denominada**- "Adquisición

de Productos Químicos básicos, Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio" consistente en el número de 27 veintisiete partidas, siendo las siguientes, y que cumple con las especificaciones solicitadas de conformidad con la propuesta técnica y con base al Dictamen Técnico de la presente Licitación, las partidas son:

| PARTIDA | ARTÍCULO / DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA / MODELO |
|---------|---|----------|------------------|--|
| 2 | BURETA DE 25 ML | 3 | PZA | BURETA AUTOMATIZADA DIGITAL DE TITULACION, CLASE A CON TUBO DE ASPIRACION TELESCOPICO, TUBO PARA DOSIFICACION INVERSA, 3 ADAPTADORES DE PP PARA FRASCO, CON CERTIFICADO DE CALIDAD. CATALOGO 4760151 TIEMPO DE ENTREGA: 45 DIAS NATURALES. MARCA BRAND / |
| 3 | BURETA DE 50 ML | 3 | PZA | BURETA AUTOMATIZADA DIGITAL DE TITULACION, CLASE A CON TUBO DE ASPIRACION TELESCOPICO, TUBO PARA DOSIFICACION INVERSA, 3 ADAPTADORES DE PP PARA FRASCO, CON CERTIFICADO DE CALIDAD. CATALOGO 4760161 MARCA BRANDTECH TIEMPO DE ENTREGA: 45 DIAS NATURALES. / |
| 8 | CARTUCHO DE EXTRACCION DE CELULOSA | 25 | CAJ | CARTUCHO DE EXTRACCION DE CELULOSA DE 25 X 80MM CATALOGO 10350217 CAJA CON 25 TIEMPO DE ENTREGA: 45 DIAS NATURALES. / |
| 17 | MATRAZ | 30 | PZA | MATRAZ CUELLO DE CISNE DE 1 L DE CAPACIDAD FONDO PLANO CUELLO ESMERILADO JUNTA 19/38 CATALOGO CORNING 3360-ILFO MARCA PYREX TIEMPO DE ENTREGA: 45 DIAS NATURALES. / |
| 18 | MATRAZ ERLLENMEYER DE 1 25 ML | 90 | PZA | MATRAZ ERLLENMEYER DE VIDRIO DE BOROSILICATO DE 125 ML CON SUBDIVISION DE 25 ML CATALOGO 4980-125 MARCA PYREX TIEMPO DE ENTREGA: 45 DIAS NATURALES. / |
| 32 | TUBO DE ENSAYE DE 20X150 MM | 3500 | PZA | TUBO DE ENSAYE DE 20X150 MM CON TAPON DE VAQUELITA DE ROSCA DE 20 X 150MM CATALOGO 9825-20X150 MARCA PYREX TIEMPO DE ENTREGA: 45 DIAS NATURALES. / |
| 36 | ACETATO DE ETILO DE 4 LITROS | 5 | LTS | ACETATO DE ETILO ACS FRASCO DE 3.5 LITROS CATALOGO CTR00192 / |
| 37 | ACETONA DE 4 LITROS | 10 | LTS | ACETONA RA PLASTICO FRASCO DE 3.5 LITROS / |
| 38 | ACIDO ACETICO | 3 | FCO | ACIDO ACETICO GLACIAL 99.5% MIN RA FRASCO DE 2.5 LT / |
| 41 | ACIDO FOSFORICO | 3 | FCO | ACIDO FOSFORICO FRASCO DE 1 litro CATALOGO CTR00698 / |
| 42 | ACIDO NITRICO | 15 | FCO | ACIDO NITRICO INSTRA 60-70 % 2.5 LITRO CATALOGO SCP/250-038-175 / |
| 46 | AGAR BACTO | 20 | FCO | AGAR BACTO FRASCO DE 450 GR CATALOGO BD BIOXON 215000 / |
| 47 | AGAR CUENTA EM PLACA | 5 | FCO | AGAR CUENTA EN PLACA FRASCO DE 500 GR CATALOGO BD DIFCO/247940 / |
| 48 | AGAR DE INFUSION CEREBRO CORAZON FRASCO 500 G | 3 | FCO | AGAR DE INFUSION CEREBRO CORAZON FRASCO 500 G CATALOGO BD BIOXON 214700 / |
| 49 | AGAR DEXTROSA DE PAPA | 5 | FCO | AGAR PAPA DEXTROSA DE 450 GR CATALOGO BD BIOXON 211900 / |
| 53 | AGAR SULFITO DE BISMUTO FRASCO 500 G | 2 | FCO | AGAR SULFITO DE BISMUTO FRASCO DE 450 GR CATALOGO BD BIOXON 211745 / |
| 60 | CALDO | 2 | FCO | CALDO DE TETRATONATO FRASCO DE 450 G CATALOGO BD BIOXON 211683 / |
| 61 | CALDO EC | 10 | GMS | CALDO EC FRASCO DE 450 GR CATALOGO BD DIFCO 231430 / |
| 62 | CALDO LAURIL TRIPTOSA | 15 | GMS | CALDO LAURIL TRIPTOSA FRASCO DE 500 GR CATALOGO BD DIFCO 224150 / |
| 63 | CALDO SELENITO Y CISTINA FRASCO 500 G | 2 | FCO | CALDO SELENITO Y CISTINA FRASCO 500 G CATALOGO BD DIFCO 268740 / |
| 64 | CALDO VERDE BRILLANTE BILIS | 10 | GMS | CALDO VERDE BILIS BRILLANTE FRASCO DE 450 GR CATALOGO BD BIOXON 211500 / |
| 72 | CLOROFORMO C/18 LITROS | 5 | BIDON | CLOROFORMO C/18 LITROS CATALOGO CTR01872 / |
| 74 | CLORURO DE CALCIO | 1 | GRS | CLORURO DE CALCIO CATALOGO CTR01980 / |
| 79 | CLORURO DE POTASIO | 2 | FCO | CLORURO DE POTASIO FRASCO DE 500 GR CATALOGO CTR02196 / |
| 92 | HEXANO C/18 LTS | 4 | BIDON | HEXANO C/18 LTS / |
| 95 | HIDROXIDO DE SODIO EN LENTEJAS | 6 | PZA | HIDROXIDO DE SODIO EN LENTEJAS FRASCO CON 2.5 KG CATALOGO CTR03124 / |
| 127 | STANDARD QCS 26 | 1 | AMP | STANDARD QCS 26 FRASCO DE 500 ML CON CERTIFICADO TRACEABLE CATALOGO CHEM SERVICE XQCS-26 DE 500ML. / |

P. de B. B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRA – VENTA NO. CEAJ-DT-SD-PTAR-LPL-014 /2019
 CELEBRADO EL 19 DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE,
 ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CORRENCIA DE COMITÉ CEAJ-DT-SD-PTAR-03/2019 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS,
 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe de los bienes motivo del presente contrato es de **\$516,238.86 (quinientos dieciséis mil doscientos treinta y ocho pesos 86/100 moneda nacional)**, Impuesto al Valor Agregado IVA incluido, desglosándose por partida de la siguiente manera, conforme al Dictamen Técnico-administrativo y Resolución y/o Fallo, derivado de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", siendo:

| PARTIDA | ARTÍCULO / DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | COSTO UNITARIO (ANTES DE IVA) | SUBTOTAL PARTIDA (ANTES DE IVA) | POR PARTIDA (IVA INCLUIDO) | SUBTOTAL PARTIDA (IVA INCLUIDO) |
|---------|---|----------|------------------|-------------------------------|---------------------------------|----------------------------|---------------------------------|
| 2 | BURETA DE 25 ML | 3 | PZA | \$17,411.00 | \$52,233.00 | | \$60,590.28 |
| 3 | BURETA DE 50 ML | 3 | PZA | \$17,410.00 | \$52,230.00 | | \$60,586.80 |
| 8 | CARTUCHO DE EXTRACCION DE CELULOSA | 25 | CAJ | \$1,888.15 | \$47,203.75 | | \$54,756.35 |
| 17 | MATRAZ | 30 | PZA | \$1,078.00 | \$32,340.00 | | \$37,514.40 |
| 18 | MATRAZ ERLLENMEYER DE 1 25 ML | 90 | PZA | \$79.00 | \$7,110.00 | | \$8,247.60 |
| 32 | TUBO DE ENSAYE DE 20X150 MM | 3500 | PZA | \$21.00 | \$73,500.00 | | \$85,260.00 |
| 36 | ACETATO DE ETILO DE 4 LITROS | 5 | LTS | \$87.50 | \$437.50 | | \$507.50 |
| 37 | ACETONA DE 4 LITROS | 10 | LTS | \$219.00 | \$2,190.00 | | \$2,540.40 |
| 38 | ACIDO ACETICO | 3 | FCO | \$234.00 | \$702.00 | | \$814.32 |
| 41 | ACIDO FOSFORICO | 3 | FCO | \$167.00 | \$501.00 | | \$581.16 |
| 42 | ACIDO NITRICO | 15 | FCO | \$2,953.00 | \$44,295.00 | | \$51,382.20 |
| 46 | AGAR BACTO | 20 | FCO | \$1,307.50 | \$26,150.00 | | \$30,334.00 |
| 47 | AGAR CUENTA EM PLACA | 5 | FCO | \$1,462.50 | \$7,312.50 | | \$8,482.50 |
| 48 | AGAR DE INFUSION CEREBRO CORAZON FRASCO 500 G | 3 | FCO | \$1,135.00 | \$3,405.00 | | \$3,949.80 |
| 49 | AGAR DEXTROSA DE PAPA | 5 | FCO | \$825.00 | \$4,125.00 | | \$4,785.00 |
| 53 | AGAR SULFITO DE BISMUTO FRASCO 500 G | 2 | FCO | \$1,035.00 | \$2,070.00 | | \$2,401.20 |
| 60 | CALDO | 2 | FCO | \$824.00 | \$1,648.00 | | \$1,911.68 |
| 61 | CALDO EC | 10 | GMS | \$1,542.50 | \$15,425.00 | | \$17,893.00 |
| 62 | CALDO LAURIL TRIPTOSA | 15 | GMS | \$1,097.50 | \$16,462.50 | | \$19,096.50 |
| 63 | CALDO SELENITO Y CISTINA FRASCO 500 G | 2 | FCO | \$1,894.00 | \$3,788.00 | | \$4,394.08 |
| 64 | CALDO VERDE BRILLANTE BILIS | 10 | GMS | \$1,445.00 | \$14,450.00 | | \$16,762.00 |
| 72 | CLOROFORMO C/18 LITROS | 5 | BIDON | \$2,924.00 | \$14,620.00 | | \$16,959.20 |
| 74 | CLORURO DE CALCIO | 1 | GRS | \$91.25 | \$91.25 | | \$105.85 |
| 79 | CLORURO DE POTASIO | 2 | FCO | \$217.00 | \$434.00 | | \$503.44 |
| 92 | HEXANO C/18 LTS | 4 | BIDON | \$2,525.00 | \$10,100.00 | | \$11,716.00 |
| 95 | HIDROXIDO DE SODIO EN LENTEJAS | 6 | PZA | \$702.50 | \$4,215.00 | | \$4,889.40 |
| 127 | STANDARD QCS 26 | 1 | AMP | \$7,995.00 | \$7,995.00 | | \$9,274.20 |

J. Ad. B. B. B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Correspondiendo un monto antes del Impuesto al Valor Agregado de **\$445,033.50 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil treinta y tres pesos 50/100 moneda nacional)**, arrojando como resultado la cantidad total con Impuesto al Valor Agregado por **\$71,205.36 (setenta y un mil doscientos cinco pesos 36/100 moneda nacional)**, lo que nos da como monto total con Impuesto al Valor Agregado Incluido, la cantidad de **\$516,238.86 (quinientos dieciséis mil doscientos treinta y ocho pesos 86/100 moneda nacional)**, costo que deberá respetar hasta la total entrega de los productos químicos, básicos, materiales, accesorios y suministros de laboratorio.

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que "El Proveedor" realice entrega de otros productos o mayor cantidad a la contratada, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

La "CEA" y el "Proveedor" convienen que conforme a la entrega de los productos químicos, básicos, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto 3 de las Bases de la Licitación, dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez recibidos los bienes objeto del contrato y conforme los lineamientos de la "CEA", debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del Personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los productos químicos a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a presentar la factura respectiva, la cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la "CEA" previa verificación de la factura y los servicios realice el pago correspondiente.

Documentos para pago:

a) Original y dos fotocopias de la factura, a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en:

- Calle Francia No. 1726,
- Colonia Moderna,
- Guadalajara, Jalisco. CP. 44190
- R.F.C. CEA070225JK4

Además debe enviar la factura digital en dos archivos: PDF y XML al correo miriarte@ceajalisco.gob.mx con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx; donde será validado por el área de Finanzas.

b) Fotocopia de la Orden Compra y/o contrato.

c) Fotocopia de Fallo y/o Adjudicación.

d) Horario de recepción de las facturas de lunes a viernes de 9:00 a 16:30 horas en el Almacén general de la CEA.

F. de B. B.



e) Fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Alemania No. 1377, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44100, R.F.C. CEA070225JK4.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la "CEA", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

CUARTA.- GARANTÍAS.

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad de los bienes y el suministro de los mismos "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, BÁSICOS, MATERIALES Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO", de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato el "Proveedor" se obliga a exhibir ante la "CEA", fianza por la cantidad de **\$51,623.88 (cincuenta y un mil seiscientos veintitrés pesos 88/100 moneda nacional)**, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto 13.3 del apartado de "Garantías", de las Bases de la presente Licitación y que deberá contener el texto del Anexo 11 de las Bases.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas el "Proveedor" derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato el "Proveedor" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LABORATORIO.

El "Proveedor" se obliga con la "CEA" a suministrar los bienes materia de este contrato, el cual será durante el período comprendido del **19 diecinueve de junio de 2019 dos mil diecinueve y hasta el 03 tres de agosto de 2019**, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de para la entrega establecido en el presente instrumento y en las Bases de licitación aplicará desde la notificación del fallo y hasta la total entrega de los bienes, es decir el "Proveedor", deberá suministrar la totalidad de las partidas adjudicadas conforme al Anexo 1 de las Bases de Licitación CEAJ-DT-SD-PTAR-LPL-03/2019 y detalladas en la Cláusula Primera del presente contrato, dentro de un plazo de **45 cuarenta y cinco días naturales conforme a lo establecido en la Junta de Aclaraciones del proceso de Licitación**, y a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato sin que por ningún motivo dicho suministro trascienda el plazo establecido en el presente contrato, y a su vez el presente ejercicio fiscal, el cual será al que las partes deban de sujetarse, conforme a lo establecido en los puntos número 2 y 13.1 de las Bases del proceso de licitación.

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten letter 'a' in blue ink

SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, la "CEA" procederá al rechazo de los bienes, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por la "CEA".

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los bienes y/o servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.

Punto 13.6 de las Bases de Licitación.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La "CEA" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta al suministro de "PRODUCTOS QUÍMICOS, BÁSICOS, MATERIALES Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO" Subdirección de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y Jefatura de Laboratorio de la CEA, por conducto del Biol. Luis Aceves Martínez y Biol. María de la Torre Castañeda, Subdirector de Plantas de Tratamiento de Agua Residuales, y Jefe de Laboratorio, respectivamente.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

El "Proveedor" como patrón del personal que contrate con motivo del suministro de bienes materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, la "CEA", será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores del "Proveedor".

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR"

"El Proveedor" Se obliga a ejecutar por sí mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"El Proveedor" y la "CEA", Convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o

J. de la Torre Castañeda

[Signature]

[Signature]

cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, la "CEA" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a el "Proveedor" de los saldos a su favor.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

De conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, 13 fracción IX, 16 fracción VI, 18, 19, 24 de la Ley Federal de Derechos de Autor El Proveedor renuncia a los derechos que establece el artículo 137 de la ya citada Ley, cediendo a favor de la CEA, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción, etc. de la obra materia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, el "Proveedor" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la "CEA", "Proveedor" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. La "CEA" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 13.1 de las Bases de Licitación.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

La "CEA" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 13.5 de las Bases de la Licitación.

| DÍAS DE ATRASO (NATURALES) | % DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO |
|---|---|
| De 01 uno hasta 05 cinco | 3% tres por ciento |
| De 06 seis hasta 10 diez | 6% seis por ciento |
| De 11 once hasta 20 veinte | 10% diez por ciento |
| De 21 veintiún días de atraso en adelante | Se rescindirá el contrato a criterio de la "CEA". |

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante la "CEA", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos la "CEA" reembolsará a el "Proveedor", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la cláusula de conciliación de problemas futuros, "La CEA", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos: I.- por el incumplimiento por parte del "Proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas en éste contrato, II.- por causas de interés general, III.- por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento, así como las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, sin responsabilidad para la "CEA", de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. La "CEA", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.
2. Una vez transcurrido el plazo señalado, la "CEA" contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.
3. Si dentro del plazo otorgado el "Proveedor", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "El Proveedor".
4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "El Proveedor".
5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, la CEA, resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y

F. Muñoz B. Benda

[Signature]

A

desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal al proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

7. Si se decreta por parte de la CEA, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si derivado de las evaluaciones periódicas que la "CEA" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación de los servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

El "Proveedor" Estará obligado a devolver a la "CEA", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

La "CEA", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la adquisición de los bienes y/o servicios materia de este contrato, en cualquier momento o a solicitud por escrito del "Proveedor", por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

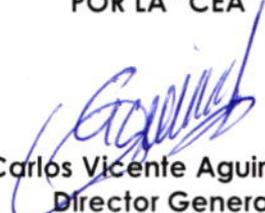
La "CEA" y el "Proveedor", Resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **19 (diecinueve) de junio del año 2019** (dos mil diecinueve).

POR LA "CEA"



Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General

POR EL "PROVEEDOR"

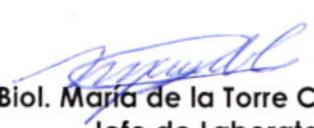


C. María de la Luz Zavala Hernández
Apoderada Especial para Actos
De Administración
Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V.

TESTIGOS



Biol. Luis Aceves Martínez
Subdirector de Plantas de Tratamiento de
Aguas Residuales



Biol. María de la Torre Castañeda
Jefe de Laboratorio